

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ**

Intentada sin efectos la notificación personal al propietario del vehículo en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente edicto se notifica al interesado que más abajo se indica, lo que a continuación se transcribe literalmente:

En fecha 15 de marzo de 2021 se dictó por la Alcaldía el Decreto que seguidamente se transcribe:

**DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Visto el escrito remitido por el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial en Soria de la Junta de Castilla y León, en relación a la denuncia formulada por la Guardia Civil-Patrulla SEPRONA de Ágreda, relativa al abandono de un vehículo marca Ford, modelo Fiesta, matrícula GU-9733-B, propiedad de Florentino Javier Borobio del Hoyo, con DNI \*\*\*\*6130\*, en la cuneta del Camino Torretartajo, a la altura de la parcela número 56, coordenadas UTM 556293-4630832 en Canos-Aldehuela de Periañez (Soria).

Examinada la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

**RESUELVO**

PRIMERO.- Incoar procedimiento de traslado del vehículo marca Ford, modelo Fiesta, matrícula GU-9733-B, a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

SEGUNDO.- Requerir al titular del vehículo para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de este Decreto, proceda a retirar el citado vehículo, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

A la vista del expediente que obra en este Ayuntamiento, en el cual se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo marca Ford, modelo Fiesta, matrícula GU-9733-B, propiedad de Florentino Javier Borobio del Hoyo, con DNI \*\*\*\*6130\*, en la cuneta del Camino Torretartajo, a la altura de la parcela número 56, coordenadas UTM 556293-4630832 en Canos-Aldehuela de Periañez (Soria), y dando cumplimiento al Decreto de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2021 transcrito:

Se le REQUIERE para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de este Decreto, proceda a retirar el citado vehículo, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del texto

BOPSO-56-19052021



refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Aldehuela de Periañez, 3 de mayo de 2021.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Angeles Andrés Cayuela. 1064

BOPSO-56-19052021